

RESOLUCIÓN No.

000795

27 ABR 2018

“Por medio del cual se adopta el Plan de Participación Ciudadana 2018”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confiere el artículo 26, del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política establece en el Artículo 2; “ Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que les afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”.
2. Que la Constitución Política preceptúa en el Artículo 3; “La soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público. El pueblo la ejerce en forma directa o por medio de sus representantes, en los términos que la Constitución establece”.
3. Que la Constitución Política ordena en el Artículo 20; “ El Derecho de toda persona a recibir información veraz e imparcial”
4. Que la Constitución Política establece en el Artículo 23; “Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales”.
5. Que la Constitución Política en el Artículo 74; “Establece el derecho de las personas y organizaciones a acceder a los documentos públicos oficiales, salvo en los casos que establezca la ley”.
6. Que la Constitución Política en su Artículo 270; manda, “La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados”.

BRAS

000795

7. Que la Ley 134 de 1994, Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana, establece en el Artículo 1º, "Objeto de la Ley. La presente Ley estatutaria de los mecanismos de participación del pueblo regula la iniciativa popular legislativa y normativa; el referendo; la consulta popular, del orden nacional, departamental, distrital, municipal y local; la revocatoria del mandato; el plebiscito y el cabildo abierto,,,".
8. Que la Ley 190 de 1995, establece en su Artículo 58; "Todo ciudadano tiene derecho a estar informado periódicamente acerca de las actividades que desarrollen las entidades públicas y las privadas que cumplan funciones públicas o administren recursos del Estado."
9. Que mediante el Decreto 2232 de 1995, Reglamentario de la ley 190 de 1995; se dan funciones a Las dependencias de Quejas y Reclamos y se crean los Centros de Información".
10. Que el Decreto 2693 de 2012, Lineamientos de la Estrategia de Gobierno en Línea, establece en el Artículo 6, numeral 5; "Construcción colectiva: Para el logro de este fin se podrán adelantar procesos de participación por medios electrónicos con los ciudadanos o usuarios con el fin de construir políticas, planes, programas y proyectos, realizar control social, resolver problemas que los afecten o tomar decisiones".
11. Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 472 de 1998; "Por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones".
12. Que la ley 1474 del 12 de julio de 2011, tiene por objeto dictar normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
13. Que el Gobierno Nacional expidió el decreto No. 2641 de 2012, por medio del cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la ley 1474 de 2011.
14. Que la ley 1712 de 2014, Permite a los colombianos exigir su derecho a la información como un derecho fundamental.
15. Que la Ley 1757 de 2015, por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática, señala en el artículo 48 y siguientes, que la estrategia de rendición de cuentas hace parte del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.
16. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario adoptar el Plan de Participación Ciudadana de la Universidad del Atlántico para el período, 2018.

000795

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. ADOPCIÓN. Adóptese el Plan de Participación Ciudadana para el periodo 2018, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. SEGUIMIENTO. El seguimiento al Plan de Participación Ciudadana lo realizará la Oficina de Control Interno, la cual lo publicará semestralmente en la página web de la Universidad.

ARTICULO 3°. MONITOREO. El monitoreo estará a cargo del Jefe de Planeación o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 4°. DIVULGACIÓN. El Plan de Participación Ciudadana será divulgado a través de la página web de la Universidad del Atlántico de acuerdo a lo contemplado en la ley 1712 de 2014.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS PRASCA MUÑOZ
Rector

Proyectó: Teobaldo Escorcía

VoBo: Eliana Avilez Barros 